203.31.02.

ACLARATORIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 203-12-04-015 DE 2025, PROCESO MDC-SI-CDCO-002-2025

Entre los suscritos a saber de una parte, **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CANDELARIA "EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P"**, identificado con NIT: 901.350.951-9, entidad descentralizada de índole municipal, Representada Legalmente por la señora **NATTY MITHCHELLE LEONEL MARTINEZ,** identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 1.144.147.606, cargo en el que fue nombrada por Decreto Municipal No. 154-06-2024 del 28 de junio de 2024, quien en adelante para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y por la otra parte, el **MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA**, con NIT 891.380.038-1, representado legalmente por la doctora **GESSICA VALLEJO VALENCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 en la condición de Alcaldesa, de conformidad con el acta de posesión protocolizada mediante Escritura Pública No. 3.912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 016 del 22 de noviembre del año 2024 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2025, quien para efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE, y facultados para celebrar el presente documento, quienes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses y que de forma conjunta las partes hemos convenido celebrar el presente aclaratorio y modificatorio No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 07 de noviembre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015 a través de la plataforma SECOP II.
2. El objeto del mencionado convenio es **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA- 2024761300062,** conforme a los documentos previos publicado en SECOP II en el marco del proceso MDC-SI-CDCO-002-2025, y que forman parte y soportan el expediente electrónico.

3. No obstante, por un error de transcripción al momento de ingresar los campos correspondientes a la información general en el campo fecha de terminación del contrato en la plataforma SECOP II, se consignó erróneamente como " 1/05/2025 11:59 PM", cuando la fecha correcta es 19 de mayo de 2026 ".

4. Que la voluntad de las partes siempre ha sido establecer como fecha de terminación del contrato el 19 de mayo de 2026, y así debe quedar establecido en la plataforma SECOP II

5. Que, en consecuencia, se hace necesario expedir la presente nota aclaratoria con el propósito de precisar el plazo de ejecución correcto, estableciendo de manera expresa que la fecha de terminación del contrato corresponde al 19 de mayo de 2026.

El presente aclaratorio se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes a través de la plataforma Secop II. Las demás disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015 y demás documentación que hace parte de este, derivado del proceso MDC-SI-CDCO-002-2025, que no fueron modificadas por el presente aclaratorio se mantienen vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 80 de 1994.

Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Dominguez Pizara	Contratista	
Elaboró	Tatiana Dominguez Pizara	Contratista	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			